

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Excmo. Diputación provincial de Santander</b>		Delegación de Hacienda ..... 710	
Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación provincial, en las sesiones celebradas los días 10 y 7 de mayo y junio, respectivamente, de 1951 .....	705	<b>Administración Municipal</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		Ayuntamientos de Selaya, Polaciones, Camargo, Polanco, Peñarrubia, Ruiloba, Suances Villafufre y Valdeolea .....	
Delegación de Industria de Santander .....	708	711	
Distrito Minero de Santander .....	708	<b>Anuncios Particulares</b>	
Jefatura de Obras Públicas .....	708	Monte de Piedad .....	
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	709	712	
<b>Administración Económica</b>			
Administración de Rentas Públicas .....	710		

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión ordinaria celebrada en la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, con fecha 10 de mayo de 1951, bajo la presidencia de don José Pérez Bustamante, a la que asistieron todos los señores diputados que la constituyen.

Abierta la sesión, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones

Ratificar los decretos de la Presidencia de la Excelentísima Diputación, resolviendo los asuntos de trámite que han sido previamente examinados e informados por las Secciones de la Corporación, en las reuniones celebradas por las mismas desde el 12 de abril hasta la fecha.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación

por el accidente sufrido por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, don Joaquín Reguera Sevilla; haciéndole presente el deseo de su pronto restablecimiento.

Convocar concurso para nombrar con carácter accidental una maestra puericultora en el Jardín de la Infancia, teniendo en cuenta la propuesta que en este sentido eleva a la Corporación el señor médico director de dicho Establecimiento benéfico

Conceder una subvención a la Federación Nacional de Bolos para el concurso que ha de celebrarse en Madrid en el corriente mes.

Aprobar las cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre del ejercicio en curso que presenta la Depositaria de Fondos Provinciales

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cartes para la construcción de un camino vecinal de Corral a Yermo, y para reforma del de San Miguel a Corral.

Vista la propuesta que formula el señor presidente de

la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, relacionada con la adquisición de cuatro ejemplares de la obra de que es autor el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, don José Ibáñez Martín, "Diez años de servicios a la cultura española" y que se concierte y publique una plana de información de la provincia en el "Anuario Hispano Americano", se acuerda la adquisición de cuatro ejemplares de la obra expresada y que se inserte en el "Anuario Hispano Americano" una plana de información.

Librar a favor del tesorero del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 10.000 pesetas con cargo a la consignación que figura en presupuesto para dicho Patronato.

Conceder a don Ignacio Aguilera una subvención para el Ateneo de Santander, Sección de Literatura.

Igualmente se acuerda conceder a don Emilio Guinea una subvención para continuación de los estudios fitosociológicos que realiza en nuestra provincia por cuenta de fondos provinciales.

Asimismo, se acuerda conceder una subvención a la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Prestar conformidad a la resolución dada por la Dirección del Hogar Provincial Cántabro respecto a la designación de los profesores que han de dar las clases de cultura general para adultos de dicho Centro, habiendo sido nombrados los profesores don Cayo Saldaña y don Eutiquio García.

Quedar enterados del escrito del Centro de Estudios Montañeses felicitando a la Corporación por la labor cultural que está realizando, y su interés y marcado celo en todos los problemas de índole científico, literario, etc., y por la adquisición de una finca en Retortillo para continuación de las obras de investigación de Julióbriga.

Tomar en consideración el escrito de la Audiencia Provincial respecto de la situación actual del edificio en que está instalada y estudiar la mejor solución al problema que en dicho escrito se plantea.

Queda sobre la mesa para su estudio la petición que formula el señor alcalde del Ayuntamiento de Astillero, solicitando ayuda económica para la realización de las obras que considera indispensables en el expresado término municipal.

Visto el escrito que formula el Hermano Mayor de la Cofradía de la Humillación, solicitando que esta Excelentísima Diputación patrocine una de las figuras de dicha Cofradía, se acuerda hacerlo así y subvencionar a la misma con una cantidad.

Conceder una subvención al Congreso Español de Patología Digestiva y de la Nutrición.

Asimismo se acuerda conceder un donativo a la Junta de Cofradías de Santander.

Se acuerda prestar conformidad a las cuentas del Presupuesto y Administración del Presupuesto provincial, rendidas por el señor presidente de la Corporación.

Quedar enterados de la Memoria que redacta el señor interventor de Fondos, relativa a la situación económica de la Hacienda provincial, en 31 de diciembre de 1950.

Conceder al ordenanza de la Corporación don Santiago Martínez Juliá licencia anual reglamentaria y otra de quince días más, que solicita, para contraer matrimonio conceder a dicho funcionario, en concepto de obsequio, una paga equivalente al haber mensual que disfruta.

Igualmente se concede al peón caminero provincial, don Manuel Rivera Acebo, licencia anual reglamentaria para resolver asuntos particulares.

Ratificar la propuesta de la Sección de Hacienda y Eco-

nomía, aprobando la cuenta de liquidación definitiva del Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas anteriores a 31 de diciembre de 1942.

A propuesta del señor interventor de Fondos, son aprobados los suplementos y habilitación de créditos.

Visto el informe que emite el Negociado de Personal en la petición de auxiliar administrativo, don Carlos Cortés Puertas, excedente voluntario, solicitando el reintegro al cargo que desempeñaba por haber desaparecido las circunstancias que le hicieron pedir dicha excedencia, se acuerda acceder a lo solicitado por el señor Cortés Puertas por existir vacante de la categoría y clase de la plaza que ocupaba al solicitar la repetida excedencia con carácter voluntario, pudiendo tomar posesión del mismo a partir de este acuerdo.

Se acuerda quedar enterados del ingreso en Arcas provinciales del saldo arrojado por la libreta que figuraba a nombre de don Ramón Mesones Mantilla, ex asilado del Hogar Provincial Cántabro, que dejó heredero de sus bienes a dicho Establecimiento.

Conceder una subvención a los alumnos y alumnas del Magisterio para realizar un viaje de prácticas de fin de carrera.

Prestar conformidad a la reparcelación estudiada por la Oficina Técnica de la Comisión de Urbanismo para que cada uno de los lotes comprendidos en los terrenos de San Martín puedan ser construíbles con arreglo a las normas de edificación que para dicha zona han sido estudiados por la citada Comisión.

Disponer se libere a favor del pintor don Joaquín de la Puente el importe de su factura correspondiente el cuadro pintado por dicho señor.

Que se estudie por la Corporación la propuesta formulada por el diputado don Fernando Barrera para que se interese la legalización de las roturaciones arbitrarias y la concesión de facilidades para conseguir el acceso a la propiedad en los terrenos del Estado.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada en la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, con fecha 7 de junio de 1951, bajo la presidencia de don José Pérez Bustamante, a la que asistieron todos los señores diputados que la constituyen.

Abierta la sesión, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones.

Ratificar los decretos de la presidencia de la Excelentísima Diputación, resolviendo asuntos de trámite, que han sido previamente examinados e informados por las Secciones de la Corporación en las reuniones celebradas por las mismas desde el 10 de mayo hasta la fecha.

Que pase al señor arquitecto provincial nuevamente la propuesta de permuta de terrenos sitos en San Martín, que formulan los señores Manteca, Mier y Seoane, como consecuencia de la reparcelación de dichos terrenos estudiada por la Comisión de Urbanismo.

Autorizar a don Juan Antonio Revuelta Seoane para la colocación de una tubería de paso de agua a través de terrenos del Hogar Provincial.

Conceder a la Junta Administrativa de Cóbreces una subvención para la construcción de un edificio destinado a centro telefónico.

Quedar enterados de la Memoria, balance y cuentas redactados por el Depósito Franco del Puerto de Santander, correspondientes al ejercicio de 1950.

Conceder a los alumnos del séptimo curso del Instituto de Enseñanza Media de Santander una subvención para

los gastos del viaje de estudios que proyectan realizar.

Conceder una subvención al Patronato de las Escuelas de San Martín para sostenimiento de sus Escuelas.

Que quede sobre la mesa el informe del Negociado de Arbitrios proponiendo la adquisición de una motocicleta para el servicio de dicho Negociado.

Que por el archivero de la Corporación se examine el material depositado como inservible por el Negociado de Arbitrios, informando si el aludido material puede tener algún valor histórico administrativo.

De conformidad con la propuesta formulada por el Comité del Servicio de Recaudación de las Contribuciones del Estado, favorablemente informada por la Sección de Hacienda y Economía, se acuerda aprobar los estudios formulados por la Jefatura de dicho Servicio, revisando los premios asignados a los recaudadores de las zonas de que se compone esta provincia.

Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los méritos y aptitudes de los aspirantes a las plazas de maestro de electricidad y radio y maestro de fontanería de los Talleres del Hogar Provincial Cántabro, y nombrar en propiedad, como consecuencia de dicha propuesta, a don José García de Cos, maestro de electricidad y radio, y a don Benito Somonte Ruiz, maestro de fontanería.

Aprobar asimismo la propuesta del Tribunal designado para la provisión de la plaza de ingeniero de montes de esta Diputación y nombrar con igual carácter de propiedad para este cargo a don Luis Ponda Rubín.

Igualmente se aprueba la propuesta del Tribunal designado para la provisión de la plaza de corrector de la Imprenta Provincial, y en su virtud, nombrar también con el carácter de propiedad a don Francisco Anievas Revilla corrector de la Imprenta Provincial.

Conceder a don Herminio Urrestarazu Sáinz, peón caminero provincial, la excedencia voluntaria que solicita.

Que por la Intervención de Fondos provinciales se disponga el abono de las dietas que les corresponde percibir a los componentes de los Tribunales que actuaron en los concursos para la provisión de las plazas de electricidad y radio y fontanería de los Talleres del Hogar Provincial, corrector de la Imprenta Provincial e ingeniero de montes.

Elevar a 750 pesetas mensuales el haber que actualmente tiene asignado el encargo accidental de los almacenes, transportes y ganados de la Beneficencia provincial, don Arturo Cagigas.

Dejar sobre la mesa la solicitud de gratificación que suscribe el encargado de la Granja Avícola, don Manuel Barranquero Vega.

Que igualmente quede sobre la mesa el informe del Negociado de Personal, dando cuenta de las instancias presentadas al concurso convocado para oficiales carpintero y zapatero del Hogar Provincial Cántabro.

Conceder al peón caminero provincial don Ramón Rodríguez Gómez el permiso anual reglamentario de quince días que solicita para contraer matrimonio y una paga extraordinaria del haber mensual que percibe, en concepto de obsequio, establecido por la Corporación en estos casos.

Dejar sobre la mesa el escrito elevado a la Corporación por los porteros y ordenanzas de esta Diputación, solicitando aumento de la gratificación que vienen percibiendo.

Autorizar al señor presidente de la Corporación para que, por decreto y previo informe favorable de la Sección de Hacienda y Economía, disponga el libramiento de las cantidades que estime procedentes a favor de los funcionarios y familiares que con ellos convivan y que lo precisen

para socorro de necesidades extraordinarias de tipo médico-quirúrgico-farmacéuticos.

Conceder una subvención al Centro de Iniciativas y Turismo de Santander para la edición del mapa turístico de la provincia.

Conceder al Conservatorio Elemental de Música de esta capital una subvención para la creación de un premio a los alumnos que más se distingan en los estudios musicales.

Conceder a la Sociedad Española de Cirugía, Ortopedia y Traumática una subvención para los gastos que han de originar las II Jornadas Nacionales que dicha Entidad proyecta celebrar.

Conceder igualmente una subvención a la Asociación Universitaria del Rectorado de Valladolid, destinada a la creación de becas y premios para los estudiantes necesitados.

Igualmente se concede una subvención a la Junta Vecinal de La Penilla para las obras de reparación de la iglesia de Susvilla.

Contribuir con una subvención a los gastos que originen los trabajos realizados para combatir la plaga del escarabajo de la patata, librándose esta cantidad a la Jefatura Agronómica de Santander.

Dejar para estudio la solicitud de don José Palacio Ruiz y otros funcionarios provinciales pidiendo la acumulación de quinquenios.

Que pase a la presidencia de la Corporación la propuesta de sanción que por abandono de servicio formula el Negociado de Arbitrios contra los vigilantes don Pedro Peña Martínez y don Vicente Crespo Lombana.

Contribuir económicamente a la instalación de una estación de inseminación artificial en la ciudad de Torrelavega.

Conceder al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar una subvención para el pag de 240 kilos de hilo de cobre, empleado en la instalación del servicio telefónico de dicho pueblo.

Confirmar el nombramiento de auxiliar administrativo hecho por decreto presidencial de fecha 13 de mayo próximo pasado a favor de don Jesús Alonso de Celada Sánchez.

Interesar del Ayuntamiento de Cabuérniga que manifieste si don Jesús Lucas Maciá desempeña el cargo de alcalde de dicha Corporación.

Contribuir con la cantidad de 115.900 pesetas a la Compañía Telefónica Nacional de España, con destino a los gastos de instalación de la línea telefónica y Centro de Villacarriedo, y facilitar el material interesado por la aludida Compañía, consistente en 1.320 kilos de hilo de cobre de 2 mm.

Contribuir igualmente con la cantidad de 17.600 pesetas a la Compañía Telefónica Nacional de España con destino a los gastos de instalación de la línea telefónica y Centro de Sarón, y facilitar el material interesado por la aludida Compañía, consistente en 690 kilos de hilo de cobre de 2 mm.

Que se acepte en principio la propuesta formulada por los diputados señores García Pesquera y Gómez Variillas, interesando que se nombre diputado de honor al que lo fué efectivo de esta Corporación, don Felipe Arche Hermosa, hoy gobernador de la provincia de Jaén.

Conceder a la vecina de Fontibre doña Mariana Cuesta una subvención para que pueda trasladar los materiales de la cuadra de su propiedad, existente junto al nacimiento del Ebro, en su margen izquierda, al lugar donde haya de emplazarla y atender a los gastos de la nueva edificación.

**ANUNCIOS OFICIALES****DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Guillermo Zatarain Fernández, como director y propietario de la Empresa distribuidora de energía eléctrica "La Luz y Fuerza Rurales", en solicitud de autoización para la construcción, en las proximidades de su subestación transformadora de Viveda, de una central termoeléctrica, de reserva para su industria de distribución de energía eléctrica para el servicio público, cuya central estará constituida de momento por un alternador trifásico de 35 KVA., accionado por motor de gas pobre de 50 CV. con su correspondiente instalación productora de gas, siendo en su día, cuando ello se solicite, ampliable hasta la potencia de 70 KVA., mediante la instalación ya prevista de otro grupo igual al antes indicado, produciéndose la energía a 220/127 V. y transportándose a esta tensión desde el emplazamiento de esta central de reserva a dicha subestación transformadora de Viveda, perteneciente a "La Luz y Fuerza Rurales", donde se instalará un transformador elevador trifásico a 220/12.000 V. de 35 KVA. y la instalación para enganche a las líneas de esta Empresa, de acuerdo con el proyecto presentado y características detalladas al dorso de esta resolución.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a "La Luz y Fuerza Rurales" la instalación en las proximidades de Viveda de la central termoeléctrica de reserva, de 35 KVA., ampliable cuando lo solicite hasta 70 KVA., solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de esta central, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha será como máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación

de esta resolución en el B. O. de la provincia.

4.ª Que el grupo de reserva esté constituido por motor de gas pobre y adquirido en el mercado nacional.

5.ª Que esta central no tendrá derecho a que le sea concedido cupo de carbón mineral.

6.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará que en la ejecución de este proyecto se cumple lo dispuesto en los Reglamentos de Centrales Generadoras de Energía Eléctrica y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, que deben observarse en todos sus detalles.

7.ª Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de esta central se halla de acuerdo con las ordenanzas.

8.ª Una vez terminada la instalación, el interesado dará cuenta a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha, a los efectos del cumplimiento de las disposiciones vigentes, y en lo que afecta a la seguridad pública.

9.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales de esta instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

Santander, 10 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ansorena.

Derechos de inserción: 392 Ptas.

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

El Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en Providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de P. I. "Rafaelita", número 15.592, solicitada por doña Rafaela Díaz y Díaz, vecina de Santander, con 22 pertenencias de mineral de variedades cuarzo, en los parajes denominados de Cementerio de Ciriego y Rostrío", del pueblo de Ciriego, Ayuntamiento de Santander, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 227 metros de la esquina más al S.O. del "Cementerio de Ciriego" que es el punto de la concesión "Vinuesa" N-3.º-E.. Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán 200 metros N-3.º-E.; de la primera a la segunda, 800 metros

N-3.º-S.; de la segunda a la tercera, 400 metros S-3.º-O.; de la tercera a la cuarta, 300 metros O-3.º-N.; de la cuarta a la quinta, 200 metros N-3.º-E.; de la quinta a punto de partida, 500 metros O-3.º-N., quedando de este modo cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 21 de septiembre de 1951.—El ingeniero jefe, J. Luna.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**

Examinado el expediente y proyecto de línea eléctrica, a 12.000 voltios, de la central de Villapresente a Queveda, Viveda y Mijares, cuya concesión solicita la S. A. Electra Bedón.

Considerando que la Sociedad peticionaria solicita declaración de utilidad pública de dicha línea, por si fuera necesario gravar con servidumbre forzosa el paso de corriente eléctrica algunos de los inmuebles que figuran en la relación que ha presentado.

Considerando que se practicó la información pública de la petición y del proyecto insertándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en 4 de agosto de 1950, dentro de cuyo período de información se presentó un escrito de oposición, suscrito por don Guillermo Zatarain Fernández, como concesionario de servicio de alumbrado a los pueblos de Mijares, Queveda y Viveda.

Considerando que las razones expuestas por el único reclamante en contra del proyecto de que se trata, no puede ser obstáculo para el otorgamiento de la concesión, y así se ha reconocido a través de los informes oficiales que figuran en el expediente.

Considerando que las Alcaldías de Reocín y Santillana del Mar, términos municipales afectados con la instalación, no han formulado oposición alguna, por lo que se refiere a los servicios municipales.

Considerando que han informado en

el expediente la Delegación de Industrias, Diputación Provincial, Abogacía del Estado y el ingeniero encargado de concesiones, de esta Jefatura.

Esta Jefatura, de acuerdo con los mencionados informes, y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919,

Ha resuelto otorgar la referida concesión bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a "Electra Bedón, S. A." el tendido y explotación con arreglo a las tarifas que sean aprobadas, de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 12.000 voltios, con destino a alumbrado y fuerza motriz, desde la Central de Villapresente a los pueblos de Queda, Viveda y Mijares.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, suscrito en Oviedo, a 23 de mayo de 1950, por el ingeniero industrial don Benigno García Alonso, y con las modificaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes:

3.ª En toda clase de vanos, la longitud mínima de los apoyos será la suficiente para que, con el empotramiento debido, el conductor (más bajo quede, en todo momento, a más de seis (6,00 Mts.) metros del suelo.

4.ª Todos los elementos de la instalación objeto de esta concesión, así como los cruces con carreteras, caminos carreteras, sendas de paso frecuente y con otras líneas eléctricas y de telecomunicación, cumplirán las prescripciones que, en cada caso se señalan en el Reglamento de 27 de marzo de 1919, normas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

5.ª La Sociedad concesionaria constituirá, antes del comienzo de las obras y en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, la fianza correspondiente al tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

6.ª Las obras necesarias para que la instalación se establezca de acuerdo con estas condiciones, deberán comenzar en el plazo de dos (2) meses y terminar en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7.ª Se declara la utilidad pública

de la instalación objeto de esta concesión, autorizándose su establecimiento en las partes que afecten a sendas, caminos, vías y terrenos de dominio público y terrenos del Estado, y se decreta para ella la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos municipales, de la Diputación, líneas de otros concesionarios y fincas de dominio privado que afecten, en relación con las que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente. No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que, previamente, haya sido indemnizado su propietario o, al menos, se haya obtenido u obtenga la autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

8.ª Terminadas las obras, la Sociedad lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás entidades oficiales a cuyo servicio afecta la instalación para que, previo el reconocimiento correspondiente, se autorice, si procede, por la citada Jefatura, la explotación de la línea. Todos los gastos que se originen por la inspección de las obras, así como por los reconocimientos necesarios, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar. Será, igualmente, obligación de la Sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se lo ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en los artículos segundo y quinto de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa del concesionario, si éstas no fueran ejecutadas en el plazo que para ello le sea fijado.

10.ª Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de la misma, a lo relativo al Contrato de Traposiciones vigentes sobre la materia, bajo, y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dicten en lo sucesivo con igual carácter.

11.ª Esta concesión se otorga por

tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de estas condiciones, que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducada, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

12.ª La presente concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo que a tal fin se determina en la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias a la misma, viniendo obligada la Sociedad concesionaria a presentar la concesión en la oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

13.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión; y, llegado este caso, se procederá conforme a lo que determina la vigente Ley General de Obras Públicas, a cuyos preceptos se sujetará también la Sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede el reclamante en este expediente recurrir, en alzada, ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 27 de septiembre de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 865 ptas.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 14 de mayo de 1951, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Rocamundo Santander)".

Las obras proyectadas consisten en las de captación de aguas de la fuente denominada "El Sartal", apertura de la zanja e instalación de la tubería, y la construcción de depósito regulador.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del

siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, número 26, 1.º, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1951.—El ingeniero director adjunto, F. Fernández.

Derechos de inserción: 128 ptas.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Próximo a terminarse el ejercicio económico de 1951, en que han quedado introducidas de un modo definitivo las modalidades a que ha dado lugar el Decreto-Ley de 3 de octubre de 1950, confirmado por Orden de 19 del mismo mes y año, en que se aprobaron las nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, que entraron en vigor en 1 de enero de 1951, se hacen públicas para general conocimiento de los señores alcaldes y secretarios de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, las siguientes instrucciones para la más fiel confección de las Matrículas de la Contribución Industrial y de Comercio para el ejercicio antes citado.

1.ª Las Matrículas de la Contribución Industrial y Listas Cobratorias, ambas por duplicado, se formarán dentro del último trimestre del año económico para empezar a regir en el siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de comenzar éste. Si se diera el caso de incumplimiento de esta orden, serán sancionados reglamentariamente aquellos Ayuntamientos, sin perjuicio de designar un comisionado que realice el servicio, siendo a cargo del señor alcalde y secretario las dietas y demás gastos a que hubiese lugar. Han de tener muy en cuenta, para la realización exacta de este tan importante servicio, los artículos 62 y 65 del Reglamento y Circulares publicadas al efecto, y, sobre todo, la del 2 de noviembre de 1941, en la que ordena sean totalizadas las Tarifas, Secciones, Grupos y Epígrafes.

2.ª Han de tener en cuenta, para la confección de las Matrículas, los recargos que cada uno de los Ayuntamientos tenga establecido, sin omitir el recargo del 41 por 100 Provincial y el del 5 por 100 de Fondo de Compensación Provincial, girando ambos sobre las cuotas del Tesoro.

3.ª Gremios.—Conforme se determinó en la regla quinta de la Circular publicada en el B. O. de 2 de octubre de 1929, las autoridades locales encargadas del servicio cuidarán de la constitución de los gremios en la forma que establece la legislación vigente (Bases 34 y 38 y disposiciones del Reglamento de la Contribución Industrial).

4.ª Los industriales cuya cuota dependa del alquiler, se harán constar en las Matrículas, y éstas son las correspondientes a los epígrafes 323 y 327.

5.ª Bajas.—Estas deberán ser comprobadas por las respectivas Alcaldías, después de ser presentadas por los contribuyentes y remitidas a la Administración de Rentas Públicas mensualmente. Y las presentadas al final de cada trimestre, deberán hallarse en esta Oficinas antes del día 5 del siguiente mes al en que finalice dicho trimestre. Pasado ese día se liquidarán en el siguiente trimestre.

6.ª Las Matrículas de la Contribución Industrial deberán incluir las certificaciones reglamentarias señaladas por la Ley, y que son las del Recargo Municipal, las de los recargos especiales establecidos en los Ayuntamientos, la del número de médicos que ejerzan en la localidad, la del número de contratistas de obras particulares, la de los tratantes de ganado de todas clases, las de las salas de espectáculos, tanto oínes como bailes, con sus aforos correspondientes y las actas de los mismos; los contribuyentes que por uno o varios epígrafes conjuntamente satisfagan más de 2.600 pesetas anuales de Cuota de Tesoro.

Hechas las declaraciones que anteceden, espera esta Administración del celo de los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de lo que dispone la presente Circular, tanto en lo que se refiere a la formación de las Matrículas como a la tramitación de pajas, evitándose nuevo recordatorio que daría lugar a la imposición de las sanciones reglamentarias.

Santander, 13 de septiembre de 1951.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos.

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Dispuesto por Orden Ministerial de fecha 2 de febrero de 1951 el canje-fusión de las deudas amortizables del Estado que llevan fecha 1.º de oc-

tubre y 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 1.º de junio de 1948, se pone en conocimiento de los tenedores de títulos de las citadas deudas que las operaciones de canje-fusión para la de 15 de noviembre de 1945 darán comienzo en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y en las demás provincias, en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, el día 25 de octubre de 1951, e iguales operaciones para las de 1.º de octubre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 1.º de junio de 1948 en las oficinas expresadas, el día 5 de noviembre de 1951.

En cuanto a los Bancos, banqueros, Instituciones de Crédito o Depósito, se les cursan órdenes directamente por la Dirección General expresada, en el párrafo anterior para realizar las operaciones en las zonas de canje, en los períodos y locales que se anuncien.

Santander, 26 de septiembre de 1951.—El delegado de Hacienda, Angel Pesini.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, que litiga en concepto de pobre, representada por don Joaquín Lombera Arce, contra don Saturio Porrás Rueda y otros, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Sánchez Cueto.—Santander a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Presentado el anterior escrito con los exhortos y "Boletín Oficial" de la provincia, únense a los autos de su razón. Y conforme se solicita y dado el fallecimiento del demandado don Saturio Porrás Rueda, emplácese por medio de edicto, que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a los herederos o la herencia yacente, en su defecto, del expresado don Saturio Porrás Rueda, vecino que fué de San Vicente de Toranzo, y además a las personas desconocidas y en ignorado paradero que se crean con derecho a la herencia, traigan de

la misma algún derecho o resulten ser sus herederos, emplazándose asimismo al Ministerio Fiscal, como representante de las personas desconocidas e inciertas, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Cueto.—Ante mí, José F. Díaz.—(Rubricado).

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, pongo el presente en Santander, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de Primera Instancia, Eduardo S. Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal en funciones de juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado, en reclamación de 65.000.00 pesetas, a instancia de doña Amelia y Doña Gloria Palomera Gorostizaga contra doña Soledad Gorostizaga Palomera y otros, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez accidental, señor Huidobro Blanc.—Santander, Juzgado de Primera Instancia núm. 2. A nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con el ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia que al mismo se acompaña, únense a los autos de su razón. Y habiendo transcurrido el término que se concedió al demandado don Gerardo Gorostizaga Palomera, cuyo paradero se ignora, y a las personas desconocidas e inciertas que se consideran con derecho a la herencia de doña Mercedes Gorostizaga Palomera para personarse en los autos, sin que lo hayan efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil en relación con el Real Decreto de 2 de abril de 1924, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles el término de cinco días para que comparezcan en el juicio, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía y se les dará por contestada la demanda.—Lo decretó y firma S. S.—De que doy fe, Cueto.—Ante mí, José F. Díaz.—(Rubricados).

Para insertar en el "Boletín Ofi-

cial de esta provincia, a los efectos que se expresan en la transcrita providencia, se expide el presente en Santander, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, Carlos Huidobro.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 221 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Antonio de Avendaño Porrúa, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información de dominio de finca urbana, instado por don Vicente Quintial Ríos, Mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Iguña (Santander), con el fin de que la misma sea inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido, que es como sigue:

Casa situada en esta ciudad, barrio de Las Eras, calle de las Carretas en la parte vuelta o recodo que sigue recto al campo de Las Eras, señalada con el número once, mide tres metros ochenta centímetros de frente por diez metros cincuenta centímetros de fondo; linda Mediodía, otra de Diego Revuelta; por el Norte, calle de Carretas; Oriente, otra de Gabina Lantarón, y Poniente, otra de Manuela Rodríguez. La misma, libre de cargas, la adquirió por compra a su hermano, Manuel Quintial Ríos, en documento privado, en once de junio último, y éste la adquirió, una mitad a doña Andrea San Miguel y la otra mitad por división de bienes en comunidad practicada en la testamentaria de doña Valentina de los Ríos Terán. Por providencia dictada en dicho expediente se tiene acordado citar a aquellos que tengan algún derecho real sobre la finca y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación del mismo puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, así como al arrendatario de la finca y titulares de los predios colindantes. Referida finca se encuentra inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Solares del Ayuntamiento de esta ciudad, a nombre de don Angel Quintial Ruiz, vecino de Santa Cruz de Iguña, padre del solicitante, y en el Registro de la Propiedad, según certificación

librada, aparece inscrita referida finca a nombre de doña Manuela García Sánchez, soltera, mayor de edad, vecina de Reinosa, por compra a doña Vicenta Quijano Verdejo, viuda, propietaria, vecina de Reinosa, y en su nombre lo hizo don Julio García Puente, soltero, mayor de edad, y de la misma vecindad.

Dado en Reinosa, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, Antonio de Avendaño Porrúa.—El secretario, (Illegible).

Derechos de inserción: 281 ptas.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

La liquidación del presupuesto municipal ordinario del año de 1950, se halla expuesto al público en Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, por un plazo de quince días, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la vigente legislación municipal.

Selaya, 8 de septiembre de 1951.—El alcalde, J. Sáenz de Miera. 891

### AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1950, y presentada la memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes que se crean convenientes.

Polaciones, 31 de agosto de 1951.—El alcalde, Manuel Criado. 895

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

A tenor de lo preceptuado por el artículo 134 de la vigente Ley de Régimen Local, ha sido confeccionado el proyecto del plan general de urbanización de este Municipio de la comarca de Santander, redactado por la Comisión Superior de Ordenación Urbana, cuyo proyecto, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley meritada, queda expuesto al público por

plazo de quince días, a contar de esta fecha, en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento. Dada la importancia de este asunto, espero del vecindario lo examine con todo interés, así como la maqueta y planos expuestos en la Sala de Urbanismo de la Exposición del Avance Montañés.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Camargo, 10 de septiembre de 1951.—El alcalde, L. Cagigas.

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento tiene aprobadas nuevas Ordenanzas fiscales que han de regir desde 1 de enero de 1952, siendo las siguientes:

1.<sup>a</sup> Recargo del 16 por 100 sobre el impuesto del 3 por 100 del producto bruto en las explotaciones mineras.

2.<sup>a</sup> Construcciones de obras dentro del término.

3.<sup>a</sup> Arbitrio sobre saca de arenas.

4.<sup>a</sup> Puestos casetas de ventas y espectáculos en vías públicas.

Lo que, para dar cumplimiento al artículo 694 de la vigente Ley municipal, quedan expuestas al público, por quince días, para reclamaciones.

Polanco, 6 de septiembre de 1951.—El alcalde, Gonzalvo. 896

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1950.

Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Peñarrubia, 6 de septiembre de 1951.—El alcalde, Ceferino Campo. 894

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Formado el padrón de los vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para el próximo ejercicio de 1952, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espa-

cio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 13 de septiembre de 1951.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Vadeolea,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición de exacciones municipales para el ejercicio de 1952 y dejar en vigor las ordenanzas aprobadas para el año actual, que no tienen limitada su vigencia y que son las siguientes:

Inspección de calderas de vapor y motores, etc.; arbitrios con fines no fiscales sobre consumaciones en establecimientos públicos; Contribución de Usos y Consumos de Lujo, tarifa quinta, cedida por el Estado a los Ayuntamientos; exacción del impuesto sobre el vino y la sidra, cedido por el Estado a los Ayuntamientos; riqueza sobre la contribución de la riqueza mobiliaria; arbitrio sobre bicicletas y velocípedos; arbitrio sobre perros; arbitrio sobre el consumo de bebidas; arbitrio sobre el consumo de carnes y pescados; imposición sobre prestación personal, y aprobar las que se relacionan a continuación. Inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de reses de cerda; servicio de matadero; aprovechamiento de saca de arena y otros materiales de construcción; ocupación de la vía pública; tasa sobre rodaje de carros; patente nacional de automóviles; recargos sobre la contribución industrial; recargos sobre el impuesto de gas y electricidad; recargo sobre la contribución del 3 por 100 de las explotaciones mineras y Fondo de Compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 694 de la Ley antes citada, se halla expuesto al público el expediente instruido al efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra estas últimas se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto, en Valdeolea a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El alcalde, (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

El Ayuntamiento pleno de esta villa que me honro presidir, en sesión celebrada el día 15 del actual, por unanimidad acordó aprobar una Ordenanza fiscal, denominada Pro Veraneo, en la que se grava con un 2 por 100 el alquiler de cualquier clase de habitación, piso, villa o chalet que se alquile por temporada, sea o no amueblada.

También quedan sujetos al mismo gravamen del 2 por 100, individualmente, todos los viajeros veraneantes, sin distinción, que visiten esta villa por tiempo no inferior a 24 horas, en cualquier hotel, pensión, fonda u hostelería, cualquiera que sea el precio de la pensión.

Lo que se hace público a los efectos de examen y reclamación, durante el plazo de quince días.

Suances, 17 de septiembre de 1951.—El alcalde, Enrique Otí.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Acordado por este Ayuntamiento el establecimiento de la exacción de derechos sobre industrias y comercios ambulantes por este término municipal, y aprobada la Ordenanza fiscal respectiva, ésta se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su libre examen y aducir las pertinentes declaraciones contra la misma.

También podrán ser examinados, en dicha Secretaría, del uno al quince del próximo mes de octubre y actual año, y formular las reclamaciones que consideren pertinentes, los documentos tributarios para el ejercicio de 1952 siguientes:

Matrícula de Industrial, Comercio y profesiones.

Padrones de Patente Nacional de automóviles.

Padrón de Edificios y Solares; y Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Villafufre, 20 de septiembre de 1951.—El alcalde, Jesús F. Ramírez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia por extravío las libretas números 50.133 y 37.240 de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 17 ptas.